

Casablanca, 19 JUL. 2012

VISTOS: 1.- La conveniencia de contar con los servicios de un técnico dental en atención a pacientes de Postas Rurales de Casablanca.

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA INES HERNANDEZ VERA**, cédula de identidad N° 17.474.062-3 como técnico dental en atención a pacientes de las Postas de Salud Rural, por la suma de \$ 2.400 la hora impuesto incluido.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 224 ítem 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

SMC

SM

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, por la otra doña **CAROLINA INES HERNANDEZ VERA**, cédula de identidad N° 17.474.062-3, domiciliado en Pasaje Michimalongo N° 122, Villa Don Francisco, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Técnico Dental en atención de pacientes del Programa Convenio Integral: Componente Mujeres y Hombres Escasos Recursos de las Postas Rurales y que comprende:

- Preparación material
- Esterilización
- Preparación Box Dental
- Registro de Ficha Clínica

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 2.400 la hora impuesto incluido, suma que será pagada el último día hábil de cada mes, conforme a visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 14 de agosto de 2012; en los horarios previamente acordado entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado con la Dirección de Salud.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Carolina H.
CAROLINA HERNANDEZ VERA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca